



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**



El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** párrafo cuarto a la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen diversas situaciones por las que muchos menores viven en familias separadas, ya sea por caso de divorcio, separación o disputas familiares, sin embargo, la mayoría de las veces los padres o tutores no caen en cuenta de la afectación que puede causarse a los mismos, instaurando juicios que debido al proceso que debe seguirse para darle atención pueden durar meses e incluso años en su resolución, lapso en el que los menores se



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

encuentran separados y muchas veces precisamente debido a ese proceso lo más que se hace es fijar visitas para que puedan convivir.

No obstante lo anterior, los menores no tienen porque ser objeto o verse afectados de las disputas legales entre los padres o tutores y no deben ser separados ya que esto puede llegar a generar secuelas psicológicas en los mismos y llegar a propiciar diversos sentimientos de aversión hacia quienes los han separado o a sus mismos hermanos por abandonarlos.

Ahora bien muchas veces dichas separaciones se dan por causa de violencia en cuyo caso los menores, muchas veces huyen y se refugian en su familia extensa o con quien sienten que estarán seguros, en dichas situaciones los menores pueden llegar a ser sujetos de un procedimiento, sin embargo, los menores que escapan de los hogares violentos pueden llegar a estar bien en esas familias que les acogen, pero cuando existen hermanos, los demás siguen sujetos al yugo de quienes tienen ejercen la patria potestad, es por ello que resulta necesario se generen las políticas necesarias para garantizar el interés superior del menor en razón de que se dicten medidas cautelares que garanticen en primer término la seguridad de los menores, pudiendo ser en una familia extensa o quien pueda hacerlo y segundo que los menores convivan juntos entre tanto se resuelve su situación legal.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona párrafo cuarto a la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

...

...

Cuando la separación sea por causas de violencia familiar podrán dictarse medidas cautelares o resolución administrativa de manera inmediata cuando la autoridad de cuenta de tal situación, para que las niñas, niños y adolescentes se resguarden con la familia extensa o ampliada, no obstante que no ejerzan la patria potestad, siempre y cuando garanticen la adecuada estancia y cuidado de los menores para que en tanto sea resuelta su situación legal estos no sean separados y con ello se garantice el interés superior del menor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HAY UN MUNDO
DIFERENTE
San Luis Potosí

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de junio de 2016